



NUMERO : ( 6.815 )

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A. .-**

**CUANTIA : USD \$ 800.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte los señores **JOSE VICENTE SALCEDO CASTRO, JOSE EDUARDO SALCEDO LOOR, LETTY SOLANGE SALCEDO LOOR, ROQUE AGUSTIN CUENCA LOOR, LIDER AUGUSTO LOOR CUENCA, HERNAN WLADIMIR SALCEDO LOOR, KEYERMAN VICENTE SALCEDO LOOR, ARIOSTO COLON REYNA ESPINOZA, WILSON MOISES ALAVA MURILLO, ANTONIO RODRIGO CEDEÑO ALCIVAR, LUIS EPIFANIO ALVIA ACOSTA, MILTON ERASMO DELGADO HOLGUIN**, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía denominada **COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **CLÁUSULA PRIMERA.- FUNDADORES** : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía denominada **.- COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A.** cuyo contrato social y estatutos

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES  
Notario Público Cuarto de Manta

se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **UNO .- JOSE VICENTE SALCEDO CASTRO**, por sus propios derechos de nacionalidad Ecuatoriano casado, domiciliado en esta ciudad de Manta , **DOS .- JOSE EDUARDO SALCEDO LOOR**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Manta. **TRES.- LETTY SOLANGE SALCEDO LOOR**, por sus propios derechos, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta, **CUATRO.- ROQUE AGUSTIN CUENCA LOOR** ,por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **CINCO.- LIDER AUGUSTO LOOR CUENCA**, por sus propios derechos, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **SEIS.- HERNAN VLADIMIR SALCEDO LOOR**, por sus propis derechos, soltero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **SIETE.- KEYERMAN VICENTE SALCEDO LOOR, por sus propios derechos** , casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **OCHO.- ARIOSTO COLON REYNA ESPINOZA**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Manta, **NUEVE.- WILSON MOISES ALAVA MURILLO**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **DIEZ.- ANTONIO RODRIGO CEDEÑO ALCIVAR**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **ONCE.- LUIS ESPIFANIO ALVIA ACOSTA**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, **DOCE.- MILTON ERASMO DELGADO HOLGUIN**, por sus propios derechos, casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A. TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** la sociedad se denominada: **COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A.** Organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Manta, Cantón Manta Provincia de Manabí, pero podrá tener

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

propiedades, establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta **años (50)** contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL :** La compañía tiene como objeto principal : **Uno.-** Dedicarse a la prestación de servicios de formación y capacitación, teórica y práctica, de conductores profesionales conforme consta en el reglamento respectivo, dentro del ámbito nacional, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros y sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Adicionalmente y como complemento de su objeto principal, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades : a) A la formación y capacitación, de manera técnica y profesional, de aspirantes a conductores profesionales conforme consta en el reglamento respectivo, ya sea de forma personalizada o en grupos ; b) A promover en sus alumnos, un comportamiento responsable y seguro en la conducción de vehículos motorizados ; el conocimiento teórico y práctico, así como a la observancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas sobre tránsito y seguridad vial vigente, y aplicables en el país, y demás técnicas, destrezas y habilidades de conducción, aplicadas y aceptadas mundialmente, a través de cursos específicos impartidos por el personal docente calificado, de profesores e instructores, expertos en la materia ; c) A impartir cursos de especialización para conductores profesionales y otros para vehículos especiales ; d) A impartir cursos especializados para la recuperación de puntos de licencia de conducir para conductores profesionales, en cumplimiento y de conformidad con la normas establecidas en la Ley Orgánico de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamentos; e) A ofertar y promover el servicio de asistencia técnico-mecánico y de grúa, así como de asesoría jurídica especializada en materia de transporte y tránsito; f) A ofrecer y prestar servicios de asesoría en tránsito y seguridad vial y soporte técnico especializado; g) A promover y difundir campañas de educación y concienciación ciudadana en materia de tránsito y de seguridad

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

vial; h) A celebrar contratos de prestación de servicios, mercadeo y distribución, con empresas o personas nacionales y extranjeras, que tengan relación con la actividad principal y el objeto social; i) A tomar u ofrecer en arrendamiento los equipos necesarios para el desarrollo y ejecución de la actividad de los servicios que presta la compañía y relacionados ; así mismo comprar , vender, arrendar o celebrar cualquier tipo de contrato permitido por la ley, relacionado con los bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, software y otros afines, necesarios para el cumplimiento del objeto social ; j) A importar, exportar y comercializar automotores, llantas, lubricantes, repuestos, partes y piezas y demás materiales, insumos, bienes y equipos, relacionados con su objeto social y necesarios para el cumplimiento de sus fines y servicios que presta ; k) A intervenir en todo tipo de procesos pre-contractuales y contractuales con el sector público o privado, en asuntos relacionados con su objeto social y ; l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá convenir todo tipo de actos y contratos y suscribir obligaciones permitidas por la Ley ; celebrar , con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de asociación, cuentas en participaciones o consorcio de actividades, para la realización de una o mas actividades determinadas en su objeto social, actuar, a través de su representante legal, como representante, mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; realizar toda clase de actos civiles, comerciales ; y abrir cuentas corrientes, de ahorro en el sistema financiero y bancario, nacional o del extranjero

**- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

**ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y EL Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS ( 800 ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una .

**ARTICULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-

**ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de acciones, sino a una sola persona por cada título cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO :** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

a General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS ACCIONISTA** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) *La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal representación en lo judicial y extrajudicialmente y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación de hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la*

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones Universales. En caso contrario serán nulas.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISÉIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión , toda resolución Sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula , toda convocatoria a junta general se le hará llegar también por correo electrónico o cualquier otro medio que pueda probar haber sido convocado. **ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionarios de la compañía o en extraño de la misma, si actuara de secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTE Y TRES LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO-ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** **ARTICULO VEINTE Y CINCO . - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: **UNO.-** Convocar a sesiones de la junta General de accionistas de la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General ". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; **DOS.-** Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. **TRES.-** Presentar el informe anual de actividades y los Proyectos y sus gestiones que estimare conveniente para los intereses de la compañía. **CUATRO.-** suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. **CINCO.-** Ejercer todas las demás atribuciones

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTE Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- representar de manera a la compañía Judicial y Extrajudicialmente . DOS.- Asistir a Las sesiones de juntas Generales aunque no fuera Accionistas, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar o adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

de Accionistas; TRECE.- Girar cheques de las cuentas corrientes de la compañía monto, fijado por La junta, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley,

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

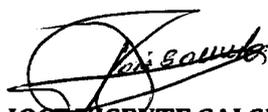
la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y se determinará, respectivamente con sujeción a la Ley . **TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS** .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente general durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	Nº DE ACCIÓN
José V. Salcedo Castro	300	300	300
Jose E. Salcedo Loor	300	300	300
Letty S. Salcedo Loor	50	50	50
Roque A. Cuenca Loor	50	50	50
Líder A. Loor Cuenca	50	50	50
Hernán W. Salcedo Loor	8	8	8
Keyerman Salcedo Loor	7	7	7
Ariosto C. Reyna Espinoza	7	7	7
Wilson M. Alava Murillo	7	7	7
Antonio R. Cedeño Alcívar	7	7	7
Luis E. Alvia Acosta	7	7	7
Milton E. Delgado Holguín	7	7	7
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña, el

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

capital ha sido pagado en un cien por ciento. **DISPOSICIONES GENERALES :**  
**PRIMERA.** - Los accionistas de la compañía se someten en lo previsto en este estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías.- **SEGUNDA.**- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Abogado **JOSE RIVERA BERMEO**, con matrícula No. 13-2010-26 Foro de Abogados para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Es justicia. **ABOGADO JOSE RIVERA BERMEO. MAT. 13-2010-26 FORO DE ABOGADOS.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE .-**



**JOSE VICENTE SALCEDO CASTRO**

**C.C. No. 130116197-0**



**JOSE EDUARDO SALCEDO LOOR**

**C.C. No. 130761651-4**

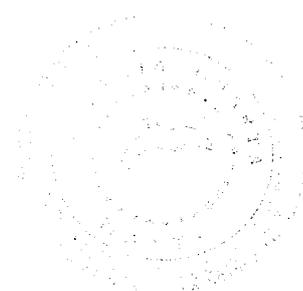


**LETTY SOLANGE SALCEDO LOOR**

**C.C. No. 131018408-8**

**Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES**  
Notario Público Cuarto de Manta

9  
Escritura Pública  
Cuarto de Manta





**ROQUE AGUSTIN CUENCA LOOR**

**C.C. No. 130149169-0**



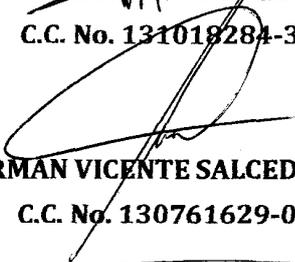
**LIDER AUGUSTO LOOR CUENCA**

**C.C. No. 130110680-1**



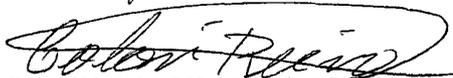
**HERNAN WLADIMIR SALCEDO LOOR**

**C.C. No. 131018284-3**



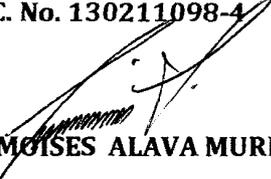
**KEYERMAN VICENTE SALCEDO LOOR**

**C.C. No. 130761629-0**



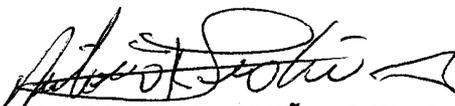
**ARIOSTO COLON REYNA ESPINOZA**

**C.C. No. 130211098-4**



**WILSON MOISES ALAVA MURILLO**

**C.C. No. 130402938-0**



**ANTONIO RODRIGO CEDEÑO ALCIVAR**

**C.C. No. 130203695-7**



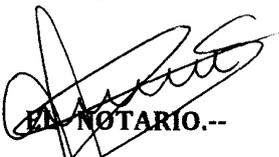
**LUIS ESPIFANIO ALVIA ACOSTA**

**C.C. No. 130423703-3**



**MILTON ERASMO DELGADO HOLGUIN**

**C.C. No: 130492415-0**



**EN NOTARIO.--**

**Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES**  
Notario Público Cuarto de Manta



# banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223  
Fax: 2635527  
Casilla: 13-01-0381  
www.bcmanabi.com

## CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía "COMPAÑÍA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A." la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

JOSÉ V. SALCEDO CASTRO	\$ 300.00
JOSE E. SALCEDO LOOR	\$ 300.00
LETTY S. SALCEDO LOOR	\$ 50.00
ROQUE A. CUENCA LOOR	\$ 50.00
LIDER A. LOOR CUENCA	\$ 50.00
HERNAN V. SALCEDO LOOR	\$ 8.00
KEYERMAN SALCEDO LOOR	\$ 7.00
ARIOSTO C. REYNA ESPINOZA	\$ 7.00
WILSON M. ALAVA MURILLO	\$ 7.00
ANTONIO R. CEDEÑO ALCIVAR	\$ 7.00
LUIS E. ALVIA ACOSTA	\$ 7.00
MILTON E. DELGADO HOLGUIN	\$ 7.00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la Cuenta legalmente aprobada.

Atentamente,

BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Fernando Benítez  
JEFE DE AGENCIA  
Sr. Fernando Benítez Farinango  
JEFE DE AGENCIA MANTA  
BANCO COMERCIAL DE MANABÍ

Manta, 14 de Diciembre del 2010.

CHONE: Bolívar y Atahualpa - Telf.: 2695973 - Telefax: 2696921 BAHIA: Malecón y Ante - Telf.: 2690207 - Telefax: 2691141

MANTA: Calle 9 y Av. 2 - Telf.: 2626060 SUCURSAL GUAYAQUIL: Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre - Telf.: 2564017 - 2564096

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7334454  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** SALCEDO CASTRO JOSE VICENTE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/12/2010 10:38:19

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES  
ORIPACIFICO S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

015  
Dr. Simón *[Signature]* Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO ESCRITURA NÚMERO.- SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE.- DOY FE.-



*[Signature]*  
Dr. Simón Viquez  
Escritura N.º 615  
Escritura N.º 615

**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número SC.DIC.P.10 Numeral 0934, de fecha 27 de diciembre del 2010; tomo nota al margen de la matriz de constitución de la compañía ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A., según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESCUELA DE CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES ORIPACIFICO S.A, en los términos constantes en dicha escritura. Manta, enero 03 del 2011. **Doctor, SIMON ZAMBRANO VINCES,** Notario Público Cuarto del cantón Manta.-



*Simon Zambrano Vincés*  
Notario Público Cuarto del cantón Manta



DEJO INS. . . . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA ESCUELA DE  
CAPACITACION DE CHOFERES PEOFESIONALES ORIPACIFICO S. A.",  
OTORGADA POR LOS SEÑORES: JOSE VICENTE SALCEDO CASTRO,  
JOSE EDUARDO SALCEDO LOOR, LETTY SOLANGE SALCEDO LOOR,  
ROQUE AGUSTIN CUENCA LOOR, LIDER AUGUSTO LOOR CUENCA,  
HERNAN WLADIMIR SALCEDO LOOR, KEYERMAN VICENTE SALCEDO  
LOOR, ARIOSTO COLON REYNA ESPINOZA, WILSON MOISES ALAVA  
MURILLO, ANTONIO RODRIGO CEDENO ALCIVAR, LUIS EPIFANIO  
ALVIA ACOSTA Y MILTON ERASMO DELGADO HOLGUIN; EN EL  
REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUARENTA Y  
NUEVE ( 49 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL  
NUMERO CIENTO TRES ( 103 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION  
PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0934 DE  
FECHA : VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ,  
CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL  
B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE  
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA  
DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA  
RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 14 DE ENERO DEL 2.011



  
Abgta. Patricia María Paredes  
Registraduría Mercantil  
del Cantón Manta